



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

G.A.

01 DIC. 2017

006805

Señor(a):

**JAIME ALONSO ACOSTA MADIEDO**

Representante Legal de la Organización Terpel S.A.

Dirección: Calle 66 No. 67 - 123

Barranquilla - Atlántico

Ref. Auto No.

00001913

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp.: 1307-092, 2027-637 Concepto 000526 de 2017  
Elaborado por: Enrique Escobar Pérez  
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43

\*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

[cra@crautonomia.gov.com](mailto:cra@crautonomia.gov.com)

[www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)



1913.

C/27/111  
+2140

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **00001913** DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CANDELARIA – ATLANTICO.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Radicado No.011921 del 23 de diciembre del 2015, se radica un plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos.

Que mediante radicado No. 05216 del 25 de Octubre de 2016, la Organización Terpel S.A., presentó ante esta entidad, el documento técnico para el permiso de vertimientos para el sistema de trampa de grasa de la EDS Puerto Giraldo.

Que mediante radicado No. 017916 del 16 de noviembre del 2016, se solicita la aprobación del plan de contingencias ajustado a los términos de referencia, para el manejo de Hidrocarburos o sustancias nocivas de la EDS Puerto Giraldo, de la Organización Terpel S.A.

Que mediante Auto No. 01349 de 2016, se hacen unos requerimientos a la Organización Terpel S.A., EDS Puerto Giraldo, identificado con NIT. 830.095.213-0.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control, evaluación y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realiza visitas de seguimiento y atención a quejas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

Que la información anterior se desprende del Informe Técnico No. 000526 del 14 junio de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Atlántico CRA.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La Estación de Servicio Terpel Puerto Giraldo se encuentra en operación, realizando la venta de combustibles líquidos Gasolina Corriente, Extra y ACPM; venta de lubricantes.

**CUMPLIMIENTO**

Resolución N° 000248 del 06 de mayo del 2015, por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - EDS TERPEL PUERTO GIRALDO.	
Asunto	Cumplimiento

*byad*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001913 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CANDELARIA – ATLANTICO.

	SI	NO	Observaciones
<p>Enviar las caracterizaciones de las aguas residuales estas deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, razón por la cual la Estación de Servicio debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos, además realizar anualmente una (1) caracterización de las aguas residuales generadas en la Estación de Servicio durante la vigencia del término del permiso otorgado, dicha caracterización se debe realizar a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales. Los parámetros a evaluar son los siguientes: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO<sub>5</sub>, DQO, Grasas y/o Aceites, Nitritos, Nitratos, Sólidos Suspendidos Totales, Se debe tomar una muestra compuesta de cinco (5) alícuotas tomada cada una hora por cinco (5) días consecutivos de muestreo.</p>	X		Mediante oficio radicado 0005389 de 21 de 06 de 2017 se presentó caracterización fisicoquímica
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destapar la caja de entrada del pozo séptico para la toma de muestras, debido a que se encuentra sellada.</li> <li>• Construir una caja de salida del pozo séptico que permita la toma de muestra de agua residual doméstica después de su paso por el sistema de tratamiento y antes de llegar al campo de infiltración.</li> <li>• Realizar el mantenimiento anual del pozo séptico de acuerdo a lo establecido por la administración de la EDS</li> </ul>	X		Se presentó mediante radicado N° 0004078 de 16 de mayo de 2017.
<p>Presentar una copia cada seis (6) meses del contrato vigente o los tres (3) últimos recibos de la empresa contratada para el transporte y disposición final de los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales de la Estación de Servicio.</p>	X		Se presentó mediante radicado N° 0004078 de 16 de mayo de 2017.
<p>Presentar certificados de limpiezas del sistema de trampa de grasas de forma trimestral recolección y tratamiento de agua residual generada por el lavado de islas.</p>	X		Radicado N° 004486 de 26 de mayo de 2017.

**Evaluación Caracterizaciones 2017.**

La EDS TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), presentó resultados de caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales industriales del año 2016, realizadas por el laboratorio (ACUATEST S.A.S.) Acreditado por el IDEAM mediante Resolución N° 0473 del 09 de marzo de 2017 y (SGS COLOMBIA S.A.) Acreditado por el IDEAM mediante Resolución N° 1566 de 21 de julio de 2016.

*Japal*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001913 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CANDELARIA – ATLANTICO.

**Aguas residuales domésticas**

Los parámetros SST y Grasas y aceites sobrepasan los límites establecidos en la Resolución 631 e 2015 artículo 8.

**Tabla 9.** Comparación De Vertimientos Según La Resolución 0631 Del 2015 Art. 8 Para Aguas Residuales Domésticas.

Parámetro	Unidades	Valor Salida Trampa de Grasa	Valores Máximos Permisibles según la 0631 del 2015
pH	---	8,03	6,00 – 9,00
Temperatura	°C	28,4	---
Caudal	L/s	0,054	---
DBOS	mg O <sub>2</sub> /L	14,3	90,00
DQO	mg O <sub>2</sub> /L	<20	180,00
SST	mg SST/L	110,5	90,00
SSED	mL/L/h	0,1	5,00
Grasas y Aceites*	mg GyA /L	25,99	20,00

**Aguas residuales industriales.**

Los parámetros para el vertimiento de las aguas residuales industriales cumplen con lo establecido en la Resolución N° 631 de 2015 artículo 11

Parámetro	Unidades	Valor Salida Trampa de Grasa	Valores Máximos Permisibles según la 0631 del 2015	
pH	---	7,85	6,00-9,00	
Temperatura	°C	28,4	---	
Caudal	L/s	0,112	---	
DBOS	mg O <sub>2</sub> /L	5,43	60,00	
DQO	mg O <sub>2</sub> /L	28,2	180,00	
SST	mg SST/L	7,8	50,00	
SSED	mL/L/h	<0,1	1,00	
Grasas y Aceites*	mg GyA /L	<2,17	15,00	
Fenoles Totales*	mg fenol/L	<0,157	0,2	
SAAM (Tensoactivos)*	mg SAAM/L	<0,30	Análisis y Reporte	
HTP (Hidrocarburos totales del petróleo)*	mg HTP/L	<2,1	10,00	
HAP (Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos)*	mg HAP/L	<0,000287	Análisis y Reporte	
BTEX*	Benceno	mg/L	<0,460	Análisis y Reporte
	Tolueno	mg/L	<0,410	Análisis y Reporte
	Etilbenceno	mg/L	<0,400	Análisis y Reporte
	p-Xileno + m-Xileno	mg/L	<0,520	Análisis y Reporte
	o-Xileno	mg/L	<0,390	Análisis y Reporte
Fósforo total*	mg P/L	<0,05	Análisis y Reporte	
Nitrógeno Total	mg N/L	4,12	Análisis y Reporte	
Cloruros	mg Cl <sup>-</sup> /L	11,87	250,00	
Sulfatos	mg SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> /L	<1,000	250,00	
Acidez Total*	mg CaCO <sub>3</sub> /L	<4,9	Análisis y Reporte	
Alcalinidad Total	mg CaCO <sub>3</sub> /L	51,56	Análisis y Reporte	
Dureza Cálrica	mg CaCO <sub>3</sub> /L	48,22	Análisis y Reporte	
Dureza Total	mg CaCO <sub>3</sub> /L	65,05	Análisis y Reporte	
Color Real*	m <sup>-1</sup> a 436nm	0,000	Análisis y Reporte	
	m <sup>-1</sup> a 525nm	0,000	Análisis y Reporte	
	m <sup>-1</sup> a 620nm	0,000	Análisis y Reporte	

*Terpel*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001913 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CANDELARIA – ATLANTICO.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:****Permisos requeridos.**

- ❖ **Permiso de vertimientos líquidos:** La EDS cuenta con permiso de vertimientos líquidos otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA mediante Resolución No. 000248 del 06 de mayo de 2015, para vertimientos de aguas residuales industriales generadas por la distribución y almacenamientos de combustibles líquidos, los vertimientos son drenados al suelo.
- ❖ **Permiso de emisiones atmosféricas:** No aplica.
- ❖ **Monitoreo de ruido:** No aplica.
- ❖ **Permiso de captación:** La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.) se suministra de agua potable por parte de una finca aledaña al sector.

**Tratamiento de aguas domésticas**

La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), vierte las aguas residuales domésticas generadas por sanitarios lavamanos y cafetería a una fosa séptica.

**Tratamiento de aguas residuales industriales.**

La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), cuenta con dos (2) canales perimetrales, el primero (1) se encuentra alrededor de la zona de las islas de suministro de combustibles y el segundo (2) rodea la zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la fuente receptora del vertimiento es un campo de infiltración.

**Residuos sólidos.****Residuos sólidos domésticos**

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. Las Triple A ESP realiza la disposición final de los residuos ordinarios.

**Manejo de residuos peligrosos**

La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.) posee Plan de Gestión de Residuos Peligrosos; donde se evidencia la generación de diez (10) kg/mes.

Japax

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 00001913 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CANDELARIA - ATLANTICO.

En la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.) se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa ECOSOL la cual es la encargada de realizar la disposición final de los residuos peligrosos.

La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.) cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, sin filtraciones y con un dique de contención, el área cuenta con un sistema de desagüe conectado a la trampa de grasas de la EDS.

**Revisión manejo de residuos peligrosos generados en la actividad.**

Al realizar consulta en el subsistema e información sobre los recursos naturales renovables -SIUR modulo residuos o desechos peligrosos, se encontró la siguiente información. Consulta de periodos de balance diligenciados por el establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.) Fecha de consulta: Junio 12 de 2016.

CONSULTA DE PERIODOS DE BALANCE DILIGENCIADOS POR EL ESTABLECIMIENTO O INSTALACION GENERADORA DE RESPEL

Registros : 1 - 5 de 5

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
830095213	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	EDS TERPEL PUERTO GIRALDO	01/01/2012 - 31/12/2012	Estado Transmitido por Web
830095213	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	EDS TERPEL PUERTO GIRALDO	01/01/2013 - 31/12/2013	Estado Transmitido por Web
830095213	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	EDS TERPEL PUERTO GIRALDO	01/01/2014 - 31/12/2014	Estado Transmitido por Web
830095213	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	EDS TERPEL PUERTO GIRALDO	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado Transmitido por Web
830095213	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	EDS TERPEL PUERTO GIRALDO	01/01/2016 - 31/12/2016	Estado Cerrado



CERRAR

Imprimir

Posee tres (3) islas con sus respectivos surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Extra Corriente y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero para biodiesel de once mil quinientos (11.500) galones y el segundo es de diez mil (10.000) galones, compartido con gasolina corriente de ocho mil (8.000) galones y Extra de dos mil (2.000) galones.

*Japax*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001913 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CANDELARIA – ATLANTICO.

La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), se encuentra señalizada, posee avisos de seguridad y equipos para posibles contingencias en las áreas de almacenamiento y zona administrativa.

La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), posee cuatro (4) válvulas para detener el suministro de combustibles.

**Guía ambiental estaciones de servicio.**

La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), cuenta con tres (3) islas y tres (2) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), tiene instalados dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

**CONCLUSIONES**

Que la EDS cumplió con la Resolución No. 000248 del 06 de mayo de 2015, por medio del cual se otorga permiso de vertimientos líquidos.

La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL/ PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.) se suministra de agua potable por parte de una finca aledaña al sector.

Que la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), vierte las aguas residuales domésticas generadas por sanitarios lavamanos y cafetería a una fosa séptica.

La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), cuenta con dos (2) canales perimetrales, el primero (1) se encuentra alrededor de la zona de las islas de suministro de combustibles y el segundo (2) rodea la

Japad

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001913 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CANDELARIA – ATLANTICO.**

zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la fuente receptora del vertimiento es un campo de infiltración.

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. Las Triple A ESP realiza la disposición final de los residuos ordinarios.

La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.) posee Plan de Gestión de Residuos Peligrosos; donde se evidencia la generación de diez (10) kg/mes.

En la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.) se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa ECOSOL la cual es la encargada de realizar la disposición final de los residuos peligrosos.

Que la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.) cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, sin filtraciones y con un dique de contención, el área cuenta con un sistema de desagüe conectado a la trampa de grasas de la EDS.

Al realizar consulta en el subsistema e información sobre los recursos naturales renovables –SIUR modulo residuos o desechos peligrosos, se encontró la siguiente información. Consulta de periodos de balance diligenciados por el establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.) Fecha de consulta: Junio 12 de 2016.

La posee tres (3) islas con sus respectivos surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Extra Corriente y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero para biodisel de once mil quinientos (11.500) galones y el segundo es de diez mil (10.000) galones, compartido con gasolina corriente de ocho mil (8.000) galones y Extra de dos mil (2.000) galones.

La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), se encuentra señalizada, posee avisos de seguridad y equipos para posibles contingencias en las áreas de almacenamiento y zona administrativa.

Que la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), posee cuatro (4) válvulas para detener el suministro de combustibles.

*haber*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001913 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CANDELARIA – ATLANTICO.**

La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento- Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), cuenta con tres (3) islas y tres (2) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

La ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

#### FUNDAMENTOS LEGALES

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización"*

hacer

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CANDELARIA – ATLANTICO.**

*de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”.*

Que el Decreto 1076 de 2015, establece las reglas y prohibiciones establecidas por el legislador para los Vertimientos Puntuales en Sistemas de Alcantarillado Público:

*El Artículo 2.2.3.2.21.4. Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Residuos Líquidos; En todo sistema de alcantarillado se deberán someter los residuos líquidos a un tratamiento que garantice la conservación de las características de la corriente receptora con relación a la clasificación a que se refiere el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente decreto.*

*Artículo 2.2.3.2.21.5. Fijación de las Características del Afluente; Las características del afluente de la planta de tratamiento serán fijadas por la Autoridad Ambiental competente como observancia de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2.2.3.2.20.5 de este decreto y demás normas vigentes sobre la materia.*

Que mediante el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, se establecen las obligaciones del generador en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el artículo 2.2.6.1.3.2. *Ibidem*, **Responsabilidad del Generador**, el generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud humana y el ambiente.

**Parágrafo:** *El generador continuara siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental.*

*Que el Artículo 11 de la Resolución 0631 de 2015, “Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ArnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo, crudo, gas natural y derivados)”*

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Entidad TERPEL S.A., identificada con NIT. 830.095.213-0, propietaria de la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO, jurisdicción del Municipio de Candelaria – Atlántico, representada legalmente por el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla en un término no mayor a los veinte (20) días hábiles siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo, con los siguientes requerimientos:

1. En cuanto al sistema de aguas residuales la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), debe presentar lo siguiente:

*kapal*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001913 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CANDELARIA – ATLANTICO.

- a. Enviar las caracterizaciones de las aguas residuales correspondientes al año 2017 estas deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, razón por la cual la Estación de Servicio debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos, además realizar semestralmente una (1) caracterización de las aguas residuales generadas, dicha caracterización se debe realizar a la **salida del sistema de tratamiento de aguas residuales**. Los parámetros a evaluar son los establecidos en el artículo 8 y 11 de la Resolución 0631 del 2015.
  - b. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cuatro (4) alícuotas una cada hora durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la planta.
  - c. En el informe original que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y hojas originales de los análisis de laboratorio.
2. Realizar mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales, de igual forma debe disponer adecuadamente con una empresa especializada para los lodos extraídos del sistema de tratamiento y entregar el registro ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de la disposición final que se le vaya a dar a los lodos generados; el cual debe hacerse semestralmente.
  3. Presentar los certificados de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido; enviar documento de forma semestral.
  4. Enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso.
  5. Realizar las caracterizaciones de los cuatro (4) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Los parámetros a ser medidos son los siguientes: Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) y Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX).

*Japach*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001913 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.095.213-0, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CANDELARIA – ATLANTICO.**

6. Presentar certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 93 ficha EST-5-2-10; el cual debe allegar anualmente.
7. Presentar las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 88 ficha EST-5-3-2; el cual debe allegar anualmente.
8. Tomar como Autogestión las Guías ambientales para Estaciones de Servicio adoptada por la Resolución No.1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

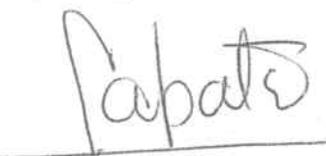
**CUARTO:** El Informe Técnico N° 000526 del 14 de Junio de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

28 NOV. 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

*Exp.: 1307-092, 2027-637 - I.T. 000526 de 2017  
Proyectado por: Enrique Escobar Pérez  
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)*